

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 09:14 horas y en el marco del expediente RO-00241-P-2024 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensor Dr. MANUEL RICARDO QUELIN, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6, CONCEPTO 5, FASE de CONSOLIDACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 16/07/2030.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que acompaña el espíritu recursivo de su asistido respecto de esas calificaciones, ya que se repiten desde el primer periodo del año 2025. No obstante los guarismos son suficientes para pasarlo a la fase de afianzamiento. Su asistido no cuenta con sanciones, por lo que hay arbitrariedad al calificarlo con bueno en conducta. No hay ninguna otra cuestión que señale el Establecimiento Penal para mantener ese puntaje ya que no tiene ninguna cuestión reprochable. También solicita se le aumente un punto en conducta.

La Sra. Fiscal dijo que la nota le fue aumentada por el penal, en conducta, el 2do periodo del año 2025. Tiene todo bueno, sin sanciones, lo que es 5-6 y le pusieron 6. Debe mantenerse el 6 en conducta. Tiene la base para pasar a afianzamiento. En el periodo evaluado no registra actividad en el área de Trabajo por lo que no fue calificado; en educación -que es lo que lo tiene estancado- no demuestra interés, tiene regular; en socio educativo tiene algo similar, no pasó escritos para ser incorporado. En área psicología no participó. No hay nada que habilite legalmente para hacer lugar a lo solicitado por la defensa.

El interno expresó que al psicólogo va todo los meses. A la escuela no va porque le

querían hacer rendir once materias en una semana. En trabajo sacó escritos y no le han hecho lugar. Es el Penal que no tiene medios para la reinserción social de un detenido. Tiene el oficio de panadero y no lo dejan trabajar en la cocina. Al espacio socio educativo tampoco lo hicieron ingresar. Quiere ir al [LUGAR_1] para poder trabajar.

El Sr. Juez funda su resolución en que la defensa solicitó un punto en conducta y la promoción a la fase de afianzamiento. La Sra. Fiscal no apoya el pedido. Hace lugar a la defensa en cuanto a la fase. En conducta tiene 5-6 y tiene el máximo. No hay arbitrariedad en las mismas y aún resta tiempo para los beneficios. Agota en julio del año 2030.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE:**

1) HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno [CONDENADO_1] respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, promoviéndolo a la siguiente fase, quedando en definitiva con CONDUCTA 6, CONCEPTO 5, FASE de AFIANZAMIENTO.

2) Solicitar al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 se contemple la posibilidad de reubicar al interno [CONDENADO_1] en un Pabellón que le permita asistir a las áreas de educación y trabajo.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al [DIRECCION_CONDENADO_1] . CONSTE.